

DEBE ADJUNTAR LA BOLETA DE PAGO DE TIMBRES
PARA SER PEGADA A LA CERTIFICACIÓN QUE SE LE EMITE



DSE- 05

FORMULARIO DE SALIDAS DEL PAÍS PARA AUTOMOTORES
Dirección de Servicios

Yo _____ con documento de
identidad número _____ en mi condición de: Propietario Apoderado
de _____, cédula jurídica _____
Solicito al Registro Nacional que se autorice la salida del país de mi vehículo placa _____
Con destino a _____, el día _____
Teléfono: _____ o correo electrónico: _____

Firma del propietario o apoderado

Para uso de las observaciones del certificador del Registro Nacional

Rollo _____ Imagen _____ Cantidad de Folios _____

Minuta de Defectos

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____
- 6) _____
- 7) _____

Nombre Certificador Responsable _____ Fecha _____

El vehículo automotor no debe presentar, según corresponda, anotación, gravamen o inmovilización, sean éstos de carácter administrativo o judicial.

Los titulares registrales o sus representantes deben cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario para solicitud de salidas del país para automotores.
- b) Presentar documento de identificación conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de este reglamento. En caso de que difiera el número o el nombre del registrado, la persona usuaria deberá formalizar el cambio en las bases de datos correspondientes.
- c) Realizar el pago correspondiente.
- d) Cuando el propietario registral sea una persona jurídica, aportar la certificación de personería jurídica, cuando esta no conste en las bases de datos del RN.
- e) Cuando la solicitud la realiza un apoderado especial, debe aportar original del testimonio de escritura pública, donde se faculte expresamente para ese acto con el sello blanco y de tinta el cual quedará en custodia de la DSE.
- f) En caso de existir gravamen prendario o garantía mobiliaria, presentar la autorización del acreedor, debidamente autenticada por notario público, indicando el número de matrícula, la fecha de salida y el destino al que se dirige, además debe cumplir con las disposiciones vigentes de la DNN, en relación con la autenticación de firmas. En el caso de que varios vehículos estén afectos a un mismo contrato prendario o garantía mobiliaria, podrá incluir en el documento hasta un máximo de cinco trámites por solicitud.
- g) Para el caso de vehículos destinados al servicio de turismo aportar la nota original de autorización del ICT, así como la póliza de extraterritorialidad emitida por el ente asegurador. Para vehículos de transporte público, debe incorporar adicionalmente la nota original de autorización del MOPT. Estos documentos deben aportarse físicamente cuando no consten con firma digital en la DSE.
- h) Para el caso de vehículos estatales, municipales o de universidades públicas, aportar solicitud de salidas del país suscrita por el Jefe, Alcalde, Director Administrativo o Regional, Oficial Mayor, Jefe de Transportes o Servicios Generales, nombramiento que al efecto acreditará la unidad organizativa a la que pertenezca. Debe presentarla en papel institucional con el sello del departamento correspondiente, donde conste la matrícula, así como el nombre y número de identificación de la persona autorizada a realizar el trámite. Cuando le aplique alguna exoneración por ley, deberá considerar lo definido en los artículos 17 ó 18 según sea el caso.
- i) En caso de vehículos automotores a nombre de misiones, embajadas, organismos internacionales y de vocación internacional, así como el cuerpo diplomático y los funcionarios internacionales, deberán realizar la solicitud en papel de la entidad, sellado y firmado por el representante debidamente acreditado, adjuntando además la certificación original de personería jurídica del solicitante, cuando así corresponda, y esta no conste en las bases de datos del RN.
- j) Haber satisfecho los derechos y demás requisitos fiscales. En caso de que los vehículos automotores cuenten con exención de tributos de importación, es necesaria la presentación del formulario EXI-011 "Solicitud de permiso de salida de vehículos exentos", autorizado por el Ministerio de Hacienda, cuando no conste el documento con firma digital en la DSE.
- k) Tratándose de vehículos automotores propiedad de pensionados rentistas, aportar certificación original del ICT en la que se indique que dicho pensionado se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones que le exige su condición migratoria.
- l) Cuando el vehículo automotor tenga anotación de desinscripción en estado presentado o defectuoso, deberá constar el respectivo depósito de las placas metálicas, en el sistema que utilice la DSE.
- m) Cuando el vehículo automotor pertenezca a varios copropietarios registrales, la solicitud debe ser rubricada por cada uno de ellos, o por un apoderado con facultades suficientes.
- n) En caso de existir una anotación de traspaso que aún no ha sido calificada, el titular registral es el legitimado para efectuar el trámite; caso contrario, cuando el documento está calificado defectuoso y aún no ha entrado en caducidad, la persona adquirente es quien debe realizarlo.
- o) Para el caso de vehículos automotores con matrícula de carga liviana, que se dedican al transporte internacional de mercaderías y que requieran la salida por el mismo período de los vehículos de carga pesada, debe aportar la impresión de pantalla del sistema TICA donde conste que se encuentra activo como Transportista Internacional.
- p) Cuando la solicitud la realice el fiduciario, comodatario o arrendatario, aportar certificación notarial del contrato, en lo conducente, dando fe de las partes, matrícula, vigencia y facultades para trasladar el vehículo automotor fuera del país.
- q) Cuando el vehículo automotor esté inscrito a nombre de una persona fallecida, el albacea inscrito ante el RN, será quien realice el trámite.
- r) Cuando el vehículo automotor se encuentra inscrito a nombre de un menor de quince años, realizará el trámite quien ostente la representación legal de éste. La patria potestad deberá ser demostrada, en el caso de nacionales, por medio de certificación literal de nacimiento emitida por el TSE o mediante declaración jurada ante notario público o persona funcionaria, rendida por el representante legal del menor en ejercicio de su patria potestad. Para extranjeros se exigirá la declaración jurada ante notario público.
- s) Cuando el vehículo automotor se encuentra inscrito a nombre de una persona con declaratoria de salvaguardia, realizará el trámite quien ostente la representación legal de éste, debidamente inscrita.